

630013110002202200197 ASUNTO: Recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto de fecha 23-03-2023

Daniel Céspedes Luna <dacelu@hotmail.com>

Mar 28/03/2023 8:00

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: carlos10mejia@hotmail.com <carlos10mejia@hotmail.com>; Fabian Velasquez <fabianvm2018@gmail.com>

Doctora

CARMENZA HERRERA CORREA.

JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío.

REFERENCIA. demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho, promovida por el señor Carlos Fabián Velásquez Montilla, en contra de los señores José Olmedo Ocampo Velásquez, Luis Carlos Ocampo Velásquez, Ludivia Ocampo Velásquez, Gilma Patricia Aristizábal Ocampo, William Javier Aristizábal Ocampo y de los Herederos Indeterminados del causante Diego Fernando Ocampo Velásquez.

Radicado: 630013110002202200197

ASUNTO: Recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto de fecha 23-03-2023

Cordial saludo su señoría,

DANIEL CÉSPEDES LUNA, domiciliado en Armenia Q, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado de **Carlos Fabián Velásquez Montilla**, - en adelante el demandante -, por este medio allego y comparto de manera simultánea recurso de reposición y en subsidio apelación.

Cordialmente,

DANIEL CESPEDES LUNA
Abogado Parte demandante.

Declaración de Unión Marital de Hecho, promovida por el señor Carlos Fabián Velásquez Montilla, en contra de los señores José Olmedo Ocampo Velásquez, Luis Carlos Ocampo Velásquez, Ludivía Ocampo Velásquez, Gilma Patricia Aristizábal Ocampo, William Javier Aristizábal Ocampo y de los Herederos Indeterminados del causante Diego Fernando Ocampo Velásquez.
Radicado: 630013110002202200197

Doctora

CARMENZA HERRERA CORREA.

JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío.

REFERENCIA. demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho, promovida por el señor Carlos Fabián Velásquez Montilla, en contra de los señores José Olmedo Ocampo Velásquez, Luis Carlos Ocampo Velásquez, Ludivía Ocampo Velásquez, Gilma Patricia Aristizábal Ocampo, William Javier Aristizábal Ocampo y de los Herederos Indeterminados del causante Diego Fernando Ocampo Velásquez.

Radicado: 630013110002202200197

ASUNTO: Recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto de fecha 23-03-2023

Cordial saludo su señoría,

DANIEL CÉSPEDES LUNA, domiciliado en Armenia Q, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado de **Carlos Fabián Velásquez Montilla**, - en adelante el demandante -, dentro del término legalmente establecido para el efecto, presento **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 23-03-2023** (archivo 44 del expediente digital).

I. PRESUPUESTOS PROCESALES

A. OPORTUNIDAD:

Presento este recurso dentro del término de tres (3) días previstos en el Artículo 318 del C.G.P contado a partir de la fecha de notificación del **(24-Marzo de 2023)**. Así las cosas, el recurso de reposición se presenta dentro del término oportuno.

B. PERSONERÍA:

El despacho me recoció personería para representar al demandante, mediante providencia de 14 de julio de 2022, (**archivo 8 del expediente digital**)

II. ANTECEDENTES DE LA ACTUACIÓN JUDICIAL:

1. Mediante interlocutorio 650 de fecha 23-03-2023 el despacho señalo fecha para la audiencia del articulo 372 del Cgp y como consecuencia de ello ordeno la recepción de los interrogatorio de parte y decreto pruebas de la parte demandante y demandada.

2. En lo que concierne al decreto de la práctica de pruebas de la parte demandada, en especial la prueba testimonial, se ordenó la recepción de los siguientes testimonios:

Declaración de Unión Marital de Hecho, promovida por el señor Carlos Fabián Velásquez Montilla, en contra de los señores José Olmedo Ocampo Velásquez, Luis Carlos Ocampo Velásquez, Ludivía Ocampo Velásquez, Gilma Patricia Aristizábal Ocampo, William Javier Aristizábal Ocampo y de los Herederos Indeterminados del causante Diego Fernando Ocampo Velásquez.
Radicado: 630013110002202200197

- a. Clarena García Ortiz.
- b. Hugo Urrea Londoño.
- c. Carlos Alberto Carvajal.
- d. Luis Carlos Arias Pérez.
- e. Gloria Liliana Ocampo Urrea.
- f. Carlos Fernando Salazar Cardona.
- g. Jefferson Andrés Santillana.

3. Los testigos en comento, los solicito la parte demandada de la siguiente manera:

3.1. Escrito de contestación a la demandan inicial (**archivo 28 del expediente digital**)

“ Solicito que se reciba declaración a:

*1º) **Clarena García Ortiz**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 24.589.719 vecino de Córdoba Q, domiciliado en Córdoba Q, dirección física: Barrió Berlín CALLE15 NUMERO 11-45 Córdoba Q. teléfono 322806807 Canal digital de notificación correo electrónico no tiene, no se conoce.*

*2º) **Hugo Urrea Londoño**, mayor de edad, identificado con la cedula , No 4.422.101 vecino de Filandia Q, domiciliado en Filandia Q, dirección física: Barrio centro y el cacique carrera 7ª número 5-24 apartamentos 9 Filandia Q_ teléfono 3185426060 Canal digital de notificación correo electrónico no se conoce.*

*3º) **Carlos Alberto Carvajal**, mayor de edad, identificado con la cedula No 14.095.312_, dirección Calle 15 número 11-45 Barrio Berlín, del Municipio de Córdoba Q, mayor de edad, no se conoce correo electrónico.*

*4º) **Luis Carlos Arias Pérez**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 7.532.336, vecino de Armenia Q, residente en la urbanización villa carolina 1ª etapa manzana P casa 7 en Armenia Q.TEL 3127291453, se desconoce correo electrónico .*

Estos declarantes manifestaran al despacho los hechos relacionados con el comportamiento del demandante con el causante, como eran presentados y sus manifestaciones ante la familia, vecinos y terceros. Igualmente, sobre la relación que sostiene el demandante con persona ajena a la familia.

*5-Solicito se llame A declarar sobre hechos relacionados con el demandante y la demanda en general. Al señor **Jefferson Andrés Santillana**, mayor de edad, quien convive en el mismo apartamento con el demandante, en el conjunto residencial yulima 2ª etapa apartamento H2-202 en Armenia Q, de quien no se conoce su identificación, ni correo electrónico”.*

3.2. Escrito de contestación a la reforma a la demanda (**archivo 40 del expediente digital**)

Declaración de Unión Marital de Hecho, promovida por el señor Carlos Fabián Velásquez Montilla, en contra de los señores José Olmedo Ocampo Velásquez, Luis Carlos Ocampo Velásquez, Ludivía Ocampo Velásquez, Gilma Patricia Aristizábal Ocampo, William Javier Aristizábal Ocampo y de los Herederos Indeterminados del causante Diego Fernando Ocampo Velásquez.
Radicado: 630013110002202200197

“PRUEBA ADICIONAL - TESTIMONIOS

Solicito que se llame a declarar a la señora **GLORIA LILIANA OCAMPO URREA**, identificada con al cedula de ciudadanía No 51.720.226, dirección carrera 6ª número 3-70 en Filandia Q. Correo electrónico glorialiliana14@hotmail.com y **quien será preguntada sobre asuntos que se relacionan con la demanda.**

Se llame a declarar al señor **Carlos Fernando Salazar Cardona**, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.535.194, dirección carrera 6ª número 3-70 en Filandia Q. Correo electrónico cfsaca@hotmail.com , y **quien declarara sobre asuntos que se relacionan con la demanda.**

III. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

3.1. El recurso contra la providencia recurrida, se presenta contra el decreto de la **prueba testimonial de la parte demandada.**

3.2. En el escrito por medio del cual me pronuncie a las excepciones sustentadas por la parte accionada (archivo 42 del expediente digital), le informe al despacho:

“RESPECTO DE LAS PRUEBAS TESTIMONIALES PEDIDAS CON LA Contestación DE LA DEMANDA PRINCIPAL:

1. Las peticas con el escrito inicial de contestación de la demanda:
 - 1.1. Clarena García Ortiz.
 - 1.2. Hugo Urrea Londoño.
 - 1.3. Carlos Alberto Carvajal.
 - 1.4. Luis Carlos Arias Pérez.

La petición de los testimonios no reúne los requisitos del artículo 212 del CGP, en cuanto a que no enuncia de manera concreta los hechos objeto de la prueba.

RESPECTO DE LAS PRUEBAS TESTIMONIALES PEDIDAS CON LA CONTESTACION DE LA DEMANDA REFORMA A LA DEMANDA:

1. Gloria Liliana Ocampo Urrea.
2. Carlos Fernando Salazar Cardona.

La petición de los testimonios no reúne los requisitos del artículo 212 del CGP, en cuanto a que no se señala el domicilio y no se enuncia de manera concreta los hechos objeto de la prueba”.

3.3. La prueba testimonial consiste en la declaración de un tercero **extraño al proceso**, quien puede tener conocimiento sobre algunos hechos personales o ajenos, que podrían ser importantes para la controversia.

3.4. Para la **petición y decreto** del referido medio probatorio, el artículo 212 del Código General del Proceso dispone:

"ARTÍCULO 212. PETICIÓN DE LA PRUEBA Y LIMITACIÓN DE TESTIMONIOS. Cuando se pidan testimonios **deberá** expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba.

Declaración de Unión Marital de Hecho, promovida por el señor Carlos Fabián Velásquez Montilla, en contra de los señores José Olmedo Ocampo Velásquez, Luis Carlos Ocampo Velásquez, Ludivía Ocampo Velásquez, Gilma Patricia Aristizábal Ocampo, William Javier Aristizábal Ocampo y de los Herederos Indeterminados del causante Diego Fernando Ocampo Velásquez.
Radicado: 630013110002202200197

El juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso."

3.5. Por su parte, el artículo 213 ibidem, establece la consecuencia del cumplimiento de los requisitos indicados en la precitada norma. Expresamente se indica:

"ARTÍCULO 213. DECRETO DE LA PRUEBA. **Si la petición reúne los requisitos indicados en el artículo precedente**, el juez ordenará que se practique el testimonio en la audiencia correspondiente."

3.6. De las normas transcritas se infiere que se debe expresar en la solicitud de la prueba testimonial:

- (i) el nombre,
- (ii) el domicilio,
- (iii) la residencia de los testigos y
- (iv) brevemente el objeto de la prueba, con el fin de que el juez pueda establecer la **pertinencia, conducencia y utilidad**.

3.7. Omitir los anteriores requisitos conlleva a la denegación de la prueba por el incumplimiento de cargas procesales.

3.8. Las testimoniales pedidas en los escritos de contestación a la demanda principal y reforma, para su decreto no se reúnen los requisitos del artículo 212 del Cgp, veamos:

Las testimoniales pedidas en el escrito de contestación a la demanda principal (archivo 28 expediente digital)

La parte demandada solicito la prueba de la siguiente manera:

Solicito que se reciba declaración a:

1º) **Clarena García Ortiz**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 24.589.719 vecino de Córdoba Q, domiciliado en Córdoba Q, dirección física: Barrió Berlín CALLE15 NUMERO 11-45 Córdoba Q. teléfono 322806807 Canal digital de notificación correo electrónico no tiene, no se conoce.

No se enuncia se enuncia **concretamente** los hechos objeto de la prueba.

La parte demandada al final expreso: *"Estos declarantes manifestaran al despacho los hechos relacionados con el comportamiento del demandante con el causante, como eran presentados y sus manifestaciones ante la familia, vecinos y terceros. Igualmente, sobre la relación que sostiene el demandante con persona ajena a la familia"*. No obstante lo anterior, no se cumple con la carga procesal de **señalar concretamente** que hechos de la demanda y medios exceptivos pretende probar.

2º) Hugo Urrea Londoño, mayor de edad, identificado con la cedula , No 4.422.101 vecino de Filandia Q, domiciliado en Filandia Q, dirección física: Barrio centro y el cacique carrera 7ª número 5-24 apartamentos 9 Filandia Q_ teléfono 3185426060 **Canal digital de notificación correo electrónico no se conoce**.

Declaración de Unión Marital de Hecho, promovida por el señor Carlos Fabián Velásquez Montilla, en contra de los señores José Olmedo Ocampo Velásquez, Luis Carlos Ocampo Velásquez, Ludivía Ocampo Velásquez, Gilma Patricia Aristizábal Ocampo, William Javier Aristizábal Ocampo y de los Herederos Indeterminados del causante Diego Fernando Ocampo Velásquez.
Radicado: 630013110002202200197

No se enuncia se enuncia **concretamente** los hechos objeto de la prueba.

La parte demandada al final expreso: *“Estos declarantes manifestaran al despacho los hechos relacionados con el comportamiento del demandante con el causante, como eran presentados y sus manifestaciones ante la familia, vecinos y terceros. Igualmente, sobre la relación que sostiene el demandante con persona ajena a la familia”*. No obstante lo anterior, no se cumple con la carga procesal de **señalar concretamente** que hechos de la demanda y medios exceptivos pretende probar.

3º) **Carlos Alberto Carvajal**, mayor de edad, identificado con la cedula No 14.095.312, dirección Calle 15 número 11-45 Barrio Berlín, del Municipio de Córdoba Q, mayor de edad, no se conoce correo electrónico

No se enuncia se indica cuál es su **domicilio** y tampoco enuncia **concretamente** los hechos objeto de la prueba.

La parte demandada al final expreso: *“Estos declarantes manifestaran al despacho los hechos relacionados con el comportamiento del demandante con el causante, como eran presentados y sus manifestaciones ante la familia, vecinos y terceros. Igualmente, sobre la relación que sostiene el demandante con persona ajena a la familia”*. No obstante lo anterior, no se cumple con la carga procesal de **señalar concretamente** que hechos de la demanda y medios exceptivos pretende probar.

4) **Luis Carlos Arias Pérez**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 7.532.336, vecino de Armenia Q, residente en la urbanización villa carolina 1ª etapa manzana P casa 7 en Armenia Q.TEL 3127291453, se desconoce correo electrónico .

No se señala cuál es su **domicilio** y tampoco enuncia **concretamente** los hechos objeto de la prueba.

La parte demandada al final expreso: *“Estos declarantes manifestaran al despacho los hechos relacionados con el comportamiento del demandante con el causante, como eran presentados y sus manifestaciones ante la familia, vecinos y terceros. Igualmente, sobre la relación que sostiene el demandante con persona ajena a la familia”*. No obstante lo anterior, no se cumple con la carga procesal de **señalar concretamente** que hechos de la demanda y medios exceptivos pretende probar.

5-**Jefferson Andrés Santillana**, mayor de edad, quien convive en el mismo apartamento con el demandante, en el conjunto residencial yulima 2ª etapa apartamento H2-202 en Armenia Q, de quien no se conoce su identificación, ni correo electrónico.

No se señala cuál es su **domicilio** y tampoco enuncia **concretamente** los hechos objeto de la prueba.

Las testimoniales pedidas en el escrito de contestación a la reforma de la demanda principal (archivo 40 expediente digital)

La parte demandada solicito la prueba de la siguiente manera:

PRUEBA ADICIONAL - TESTIMONIOS

Declaración de Unión Marital de Hecho, promovida por el señor Carlos Fabián Velásquez Montilla, en contra de los señores José Olmedo Ocampo Velásquez, Luis Carlos Ocampo Velásquez, Ludivía Ocampo Velásquez, Gilma Patricia Aristizábal Ocampo, William Javier Aristizábal Ocampo y de los Herederos Indeterminados del causante Diego Fernando Ocampo Velásquez.
Radicado: 630013110002202200197

Solicito que se llame a declarar a la señora **GLORIA LILIANA OCAMPO URREA**, identificada con al cedula de ciudadanía No 51.720.226, dirección carrera 6ª número 3-70 en Filandia Q. Correo electrónico glorialiliana14@hotmail.com y **quien será preguntada sobre asuntos que se relacionan con la demanda.**

No se señala cuál es su **domicilio** y tampoco enuncia **concretamente** los hechos objeto de la prueba.

Se llame a declarar al señor Carlos Femando Salazar Cardona, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.535.194, dirección carrera 6ª número 3-70 en Filandia Q. Correo electrónico cafsaca@hotmail.com , y **quien declarara sobre asuntos que se relacionan con la demanda.**

No se señala cuál es su **domicilio** y tampoco enuncia **concretamente** los hechos objeto de la prueba.

3.9. Por los motivos expuestos, es evidente que la parte demandada no cumplió con la carga procesal señalada en el artículo 212 del CGP, por lo que es necesario aplicar la prerrogativa del artículo 213 del Cgp, bajo el entendido que no se debe ordenar la práctica de los testimonios pedidos en el escrito de contestación de la demanda (archivo 28) y el de la contestación de la reforma (archivo 40).

3.10. Por lo anterior, es necesario se revoque en forma parcial el auto interlocutorio de fecha 23 de marzo de 2023, para que en su lugar se deniegue el decreto y recepción de las pruebas testimoniales pedidas por la parte demandada, así:

1. Las testimoniales pedidas en el escrito de contestación a la demanda principal (archivo 28 expediente digital)

2. Las testimoniales pedidas en el escrito de contestación a la reforma de la demanda principal (archivo 40 expediente digital)

IV. PETICIONES

Con fundamento en todo lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito sea revocado r en forma parcial el auto interlocutorio de fecha 23 de marzo de 2023, para que en su lugar se deniegue el decreto y recepción de las pruebas testimoniales pedidas por la parte demandada en el escrito de contestación a la demanda principal (archivo 28 expediente digital) y el escrito de contestación a la reforma de la demanda principal (archivo 40 expediente digital).

V. NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Carrera 17 No. 20 - 27, Piso 9, Edificio Bancafé de la ciudad de Armenia o en los correos electrónicos dacelu@hotmail.com

Cordialmente,



Declaración de Unión Marital de Hecho, promovida por el señor Carlos Fabián Velásquez Montilla, en contra de los señores José Olmedo Ocampo Velásquez, Luis Carlos Ocampo Velásquez, Ludivía Ocampo Velásquez, Gilma Patricia Aristizábal Ocampo, William Javier Aristizábal Ocampo y de los Herederos Indeterminados del causante Diego Fernando Ocampo Velásquez.
Radicado: 630013110002202200197

DANIEL CESPEDES LUNA
C.C.89.004.019 Armenia Q.
T.P.115.143 C.S.J.
Correo Electrónico: dacelu@hotmail.com